

55.10 av

UAIP/OIR/052/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Direc	ción
General de Centros Penales, ubicada en los Planes de Renderos calle al Pa	rque
Balboa km 10 ½ # 189 Panchimalco. A las diez horas del día veintiséis de junio	dos
mil veinte. Vista la solicitud del señor	con
Documento Único de Identidad número	

quien requiere:

- 1. "Dentro del registro especial previsto en el artículo 174-A (Se encuentran inscritas mujeres (a nivel nacional); cuántas mujeres se encuentran inscritas a nivel nacional) en que municipio se encuentran dichas mujeres".
- ¿Cuál es la diferencia entre el registro llevado por antecedentes penales y el registro especial para quienes hayan cumplido una pena por cualquier delito contra la libertad sexual.

"Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: se detalla a continuación información proporcionada por el Departamento de Registro y Control Penitenciario.

	The state of the s	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
N°	Mujeres inscritas	Municipio	
1	1	llopango	
2	1	San Juan Opico	
3	2	Ciudad Delgado	
4	1	Ahuachapan	
5	1	Ayutuxtepeque	
6	1	Turin	
7	1	Colon	
8	1	San Francisco Menendez	
Total	7 2 1 9 L) L		



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

ANTECEDENTES PENALES	REGISTRO ESPECIAL
Es un registro de informacion confidencial, unicamente puede tener Acceso el interado y toda institucion pública	Es un registro público, puede tener accesola FGR, PNC,Tribunales competentes, el Consejo Criminilogico Nacional, Departamento de Prueba Asistida, CONNA, Ministerio de Educacion, y cualquier persona o institucion que demuestre interes.
Cuando se solicita certificacion de Antecedente Penal no se señala que se encuentra en el registro de Antecedentes Penales	Cuando se solicita certificacion de AntecedentePenal se señala que se encuentra en el Registro Especial
El Registro de Antecedentes Penales caduca al año de extinguida la pena	Tiene una duracion de cuatro años contados despues de haber cumplido la condena principal

Queda expedito del derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recursos de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFIQUESE.-

Licda. Iris Yanet Valle de Fune Oficial de Información

IYV/kl